

Como V. M. V. Muy Venor. mo a las siete y me-  
 dia de esta tarde, abuelta al paseo, recibí el  
 papel de V. M. en que me dice de V. M.  
 que habiendo puesto en sus R. manos el  
 P. Padre Osma su Confesor en Cádiz im-  
 prevo en mi nombre, y como Inquiridor  
 general de estos Reynos con acuerdo del Con-  
 sejo de V. M. de la Suprema Inquisición,  
 en que se publica, y manda observar la Bu-  
 la de N. S. Santísimo Padre, que condena  
 el Cathecismo, cuyo título es: exposición de  
 la Doctrina Christiana, o instrucciones,  
 sobre las principales verities de la Religión, el  
 qual por el respeto, y veneración a su Real  
 persona, remiti á sus R. manos, por medio  
 del referido Padre Confesor, y que en su  
 vista mandò V. M. a V. M. despacharme un  
 Correo para prebenirme, que disponga se  
 suspenda la publicazion de la mencionada  
 Bula, y recoja todos los exemplares Impre-  
 sos de el citado Cádiz hasta, que el Santo  
 Tribunal, tenga su R. consentimiento, pu-  
 es asistena V. M. justos motivos para ello.



Coste, á quienes por esta razon, ya les es  
notorio, y tambien se ha remittido á los <sup>Alc.</sup> mas  
á los tribunales de España por los Correos  
á esta semana para su publicacion en sus  
territorios segun estilo.

En estos terminos tan precisos, y estre-  
chos, no es posible recoger los exemplares,  
y suspender su publicacion; además que  
se requiría un gravissimo escandalo á  
una providencia tan irregular como con-  
traria al honor del Santo oficio, y obediencia  
devida á la Suprema Cabeza de la Iglesia,  
y mas en materia, que toca á Dogma,  
y Doctrina Christiana.

Si los seles llegaven á entender, que la  
suspension nacia de orden precisa de  
S. M. daría ocasion á ofender acaso su Re-  
ligion, y notorio Celó, á que se diga muy  
contra su piadosa intencion, que S. M.  
embrazava al Santo oficio de su jurisdic-  
cion, que tanto importa conservar en  
sus dilatados dominios, por lo que  
quedo con el mayor dolor, y desconuelo



Pero habiendo al mismo tiempo informado  
 me el Nuncio, que le daria el regular <sup>119-b</sup> cur-  
 so para su publicacion, no pude decirle p.<sup>o</sup>  
 de contado, si convenia o no V. M. en ello,  
 no habiendo tomado su Real orden. En ex-  
 mo aquellos dias precisamente el Nunc-  
 cio, quedose suspendida la conversacion  
 conmigo, y le aguardava en este sitio,  
 para prevenirse a las intenciones del  
 Rey: quando con sorpresa de V. M. acaba-  
 mos a vez, que como si estubiere motu-  
 do de ella, ha dispuesto, que el Inqui-  
 sitor General a acuerdo con el Consejo de la  
 Suprema pase a la publicacion del cita-  
 do Breve: luego avisava al Rey esta dis-  
 poncion, no por que el Inquisidor, ni  
 el Nuncio le diesen parte de ella por la  
 via correspondiente, sino por que el pri-  
 mero, remito al R. P. O. ma Confe-  
 sor de V. M. el dia siete por la noche al-  
 gunos exemplares del Edicto, que iba



halla que el Inquisidor General adelanta  
 proposiciones tan intolerables, como <sup>119-5</sup> un-  
 canted & quererse substraer & el reconoci-  
 miento & la autoridad & el Rey, y tan  
 inconsideradas, como suponer, que sería  
 providencia & gravísimo escándalo, con-  
 traria al honor & el Santo Oficio, y á la  
 obediencia debida á la Suprema Cabeza  
 & la Iglesia, la & que por obedecer á S. M.  
 se suspendiese alguno, ó algunos dias la  
 publicación & un Breve del Papa, y que  
 podría haber entre los vasallos & S. M.  
 quien por que diese esta om. duda de su  
 Religión, y notorio celo en sostenerla.

Estas inconsideraciones del Inq.<sup>or</sup>  
 General, la fundada sospecha & que en-  
 tre él, y el Nuncio han manifestado el  
 lance & manera, que pudiesen á S. M.  
 en este caso, con disimularle hasta el últi-  
 mo momento, lo que disponían, ó de pa-  
 sar por ello, ó de usar de fuerza en asunto  
 tan delicado, eludiendo el Inquisidor



Carta del Sr. D. Manuel Quintano <sup>419-e</sup>  
 Inquisidor Gen. al Sr. D. Ricardo Vall-  
 Es. mo. Sr.

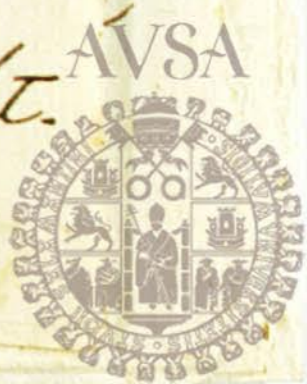
Mu Sr. mo en la publicacion, que  
 mande hacer de la Bula de su Santidad  
 que prohibe el Cathecismo, o instruccion  
 sobre las principales verdades de la Reli-  
 gion Christiana, y respuesta que di a el  
 R. orden de S. M. nunca pude imaginar  
 no solo de obediencia a mi Rey, y Senor  
 sino ni aun el mas leve motivo que me  
 recibiese su Real indignacion, pues va-  
 cificaria primero la vida, que dar oca-  
 sion a desagrado, a quien profeso por  
 tantos titulos la mas fina lealtad, el  
 mas profundo respeto, obediencia, y ve-  
 neracion. Pero si la R. penetracion de  
 S. M. hanotado en mi determinacion  
 o respuesta alguna accion, o clausula  
 que dediga un apize a el mas humilde  
 respeto, y devota obediencia, asequian-  
 do con las vexas a mi Corazon, que

AVSA



hubiere desobediencia, ni aun leve motivo  
 & desagrada a V. M. pidiendole humil-<sup>119-4</sup>  
 demente para encargo & haber exado, un  
 dulto & la pena & su inadvertida falta, ha  
 benido V. M. en concederle, y quiere que  
 asi como & su Real orn. ve intimò por  
 el Consejo al Inquisidor gual. se des-  
 beixo, asi por el mismo tribunal se le  
 haga saber, que V. M. se le ha levanta-  
 do, y que permite vuelva à exercicio &  
 su empleo, y lo que es mas & su gracia.

Esta que haze al Inquisidor gen.  
 prohiere unicamente & la benigna dis-  
 posicion, que V. M. tiene para perdonar  
 à quien confiesa su error & implora su  
 clemencia: pero no influye & manera  
 alguna en quanto mira à precaver, que  
 no quede para lo futuro en este caso un  
 exemplar perjudicial ala autoridad vo-  
 beana, y à evitar semejantes inconve-  
 nientes, que es sobre lo que tiene V. M.



nuestros Corazones el mas vivo dolor, y  
 ventimiento, no solo por el desamparo <sup>419-2</sup> de  
 su Jefe, sino mas principalmente por  
 el desagrado, que en ella manifestó V. M.

Venció el Consejo esta providencia como  
 debía sin que su respeto se aya atrevido a  
 molestar a V. M. en la firme confianza  
 de que en su R. y generoso animo tendria  
 nos pronto el consuelo, de que se restituyese  
 a su Casa sin decaer en manera alguna  
 de la estimacion y gracia, que siempre  
 ha merecido a V. M.

Haviendo sabido, que asi se ha venido  
 mandarlo, y en su consecuencia ha lo-  
 grado el Consejo esta mañana su ama-  
 ble compania, y asistencia, rendimos  
 a V. M. las devidas gracias, por el  
 alivio, que ha querido dispensarnos  
 su piedd en tanta pena, esperando el  
 Consejo del Religioso y Catholico celo,  
 que resplandee en el benigno corazon  
 de V. M. continuara al Santo oficio



de embargo è unicono. se he reducido espues  
de una madura deliberacion. y consulta em  
conde, que en adelante toda Bula, Breve,  
rescripto, exortaz, <sup>on</sup> Carta Pontificia, sobre  
qualquier assunto que sea, que trate esta  
blece la lei, regla, u observancia general,  
que veno a dirigida, ya sea en particular,  
o gen. a los Tribunales, Juntas, Magis-  
trados, Arzobispos, Obispos, o Rela-  
dos de estos Re. no se haia a publicar, y  
obedecer, sin que primero conde haberla  
yo visto, y examinado, y que el Nuncio  
Apostolico, si viene dirigida por suma-  
no, la sea pasado a las otras por la via  
reverenda de Cortado; Que qualquiera Bu-  
la, o Breve de negocio entre partes, o per-  
sonas particulares, ya fuese de gracia, o  
justicia se presente, y examine en el Con-  
sejo de Castilla, para ver si de su execu-  
cion pueda resultar algun perjuicio al  
Concordato, a las leyes regulares, buenos  
usos, y costumbres, y quietud del Reino,  
o perjuicio de tercero, exceptuando uni-  
camente de esta presentacion las dis-  
pensas, y Breves, que se expidieren  
por la sacra penitenciana para el fue-  
ro interno de la Conciencia; Que el In-  
quisidor qual. no publique edicto algu-





014  
Sobre lo que devo exponer a V. E. que lo ha  
presente a V. M. con mi mayor profundo res-  
peto, que el estilo, y practica desde la fundacion  
del Santo oficio de España ha sido prohibido  
por este todos los libros, papeles, y escritos, que  
puedan ofender la pureza de la Religion, y  
nuestras costumbres con dependencia de los  
tribunales, y Congregaciones de Roma  
a excepción de aquellas condenaciones de  
nada, y libros, que inmediatamente se han  
por el Papa, por Bula especial vna, la  
remite al Inquisidor General, o por  
Secretario de Estado de su Santidad, o  
medio de su Nuncio en estos Reinos, se  
publica en ellos, y manda observar con  
examen, que inscriba la Bula en los  
tos, por dimanar a la Suprema Corte  
de la I.ª de que ha frequentisimos  
plazos, y recientes, con que se ayta puesto,  
mas el mas leve reparo, ni considerado  
conveniente alguno, por V. M. ni sus  
Progenitores, y así se ha executado en  
presente caso imprimiendo dho. Códice  
repartiéndolo desde esta mañana, a todas  
las Comunidades, y Parroquias de esta



que puedo ~~poner~~ <sup>poner</sup> en  
en ocaſion tan urgente, y materia tan  
grada, como delicada para lograr el ho  
nor, y satisfaccion & obedecer a V. M.  
go a C. E. se viva ponerme a sus  
P. con esta mi humilde representacion  
que espero no sea a su R. desagradado.  
Quedo a la disposicion del C. E. y pido  
Dios q. a. E. m. a. como deseo. Mi  
Agosto de 1761 = Ex. m. S. B. l. & C. E.  
mas afecto y seguro serv. Manuel  
obispo Inquiditor Gen. Ex. m. S. B.  
Ricardo Hall =

Realan. Comunicada al Consejo.

Antes de venir el Rey a este Sitio, en  
que, se hallava el Nuncio de su Santidad  
con un Breve en que condena el Ca  
uſo, intitulado exposicion de la  
tina Christiana, sobre las principales  
verdades de la Religion Christiana,  
que me lo expreso a mi, y yo a V. M.



à publicar el día nuebe, con encargo & poner  
los en sus R. manos, como lo executò prae-  
tualmente el día ocho por la mañana  
lo recibí.

Luego al punto me llamó el Rey, pa-  
ra que comunicare orden al Inquisidor ge-  
neral & suspender la publicación & ve-  
edicto, y recoger los exemplares, que ya ha-  
bieren salido & su poder, expresándole que  
tenía justos motivos para ello, como  
efecto los tiene sí, y no los tendría mañana  
y que se la despachase con un Correo, por  
que viendo el tiempo tan estrecho, la recien-  
se en el mismo día ocho, y pudiese publi-  
carse, evitando, que el nuebe se publicase  
el edicto.

El Inquisidor qual recibí esta or-  
den el día ocho á las siete y media & la tu-  
ve, y en aquella noche respondí á ella  
no la había obedecido, fundándolo en las  
razones que contiene su papel; que me  
envió á V. S. original.

Bien reflexionadas estas por S. M.



General e este modo la obediencia, que de  
haber mostrado a la orden e U. M. que  
go' mu' a tiempo, vno para el todo, para  
la maior parte, y principal a ella, le  
determinado a hacerle experimentos  
ta, y Real indignacion, desterrando  
doze leguas distante e su Corte, y U. M.  
R. M. y me manda prebera esta determi-  
nacion al Consejo para que ve le ha-  
virar y executar, y al mismo tiempo to-  
los antecedentes, para que le conduca  
anto ve le ofreciere, y pareciere sobre  
caso conducente, a que no quede un ex-  
plax perjudicial a su Soberana autoridad  
compatible con la sumision y veneracion  
que profesa al Sumo Pontifice en ma-  
ria e nuestra Sagrada Religion.

Todo lo prevengo a U. M. e orden e  
Maz. para que dando Cuenta e ello  
Corte, pade este al devido cumplim-  
to San Stephano 10. e Agosto e 1700  
D. Ricardo Wall = O. Obispo Sacer-  
dor del Consejo:



fue sin advertencia, y con que me corteda  
lo reparado, espero a su Real generosidad  
se viva indulgencia, como ve lo suplico  
rendido a sus R. P. quedando siempre  
quea mi fiel constante lealtad, y ciega  
misión a sus preceptos.

Suplico a V. E. ve lo haga presente  
a V. M. y me dispense ocasion a su ven  
cio, que desea mi afecto, y que Dios  
a V. E. m. a. V. Sorbian 31. de Agosto de  
1765. B. L. M. a V. E. su mas atento,  
quero ver. Manuel Arzobispo Inq  
uidor qual. Ex. m. a. V. D. Ricardo Ba  
Papel al Sr. Hall al Sr. Governador de  
Consejo.

M. S. En virtud de la sumision, y  
peto, con que en el uncludo papel pro  
ta el Inquidior Gen. que en la pu  
casion de la Bula, que prohibe el  
te como intitulado exposicione de  
la respuesta que dio a la orden del Re  
para suspenderla, nunca una



mandado al Consejo le consulte lo que  
oficiere, y pareciere, y aguarda lo que  
preconduciendo a que su piedad haia in  
do antes al Inquisidor qual. Todo lo  
esto a V. M. & om. & V. M. para que  
Consejo le di el devido cumplimiento  
q. a D. V. J. m. a. San Stephano de  
tiembre de 1761. D. Ricardo Wall =  
po Governador del Consejo =

A. S. de Sept. de 1761. El Consejo de  
vision = Señor =

La noticia, que tubo este Consejo  
D. D. Pasqual Haveros:      a haver mandado por  
M. Fran. de Navarros:      su Real orden, que  
D. D. Ju. Balt. de Loayza:      Arzobispo de Navarra  
Lic. D. Fran. de Montoya:      Ing. General en los  
Lic. D. Jph. Garcia Escalona:      nos, y Señores del  
M. A. Eugenio Parualdo:  
Lic. D. Jph. de Torres:

valiere de esta Corte, y vition  
a doze leguas de distancia, lo que puntua  
mente cumplio, partiendo al Monasterio  
de Sopetran, orden de San Berito, el  
doze de Agosto, inmediato al a habela  
cho vabex la real revolucion, ocasiono



el auxilio, y protección que tanto necesito  
para que no pierda a la autoridad, y re-  
moción, que siempre ha tenido en vue-  
stros dominios, y que V. M. desea ver  
serve para el mayor bien de ellos en la  
fidelidad a la Religión: =

Resolución de V. M. en 8. del mismo:

Me ha pedido el Inguerrido General  
don, y ve lo he concedido, admito aora  
gracias al Tribunal, y siempre le pro-  
tege; pero no se olvide este amago de  
enojo en sonando inobediencia:

Haviendo considerado, que no puede vacilar  
mi Religioso celo los consejos de amor, que  
yo se protegen en todas ocasiones las deter-  
minaciones de la Santa Sede, y las del Tribunal  
de la Inguerrida, de estos R. en los graves  
importantes asuntos, que están en  
mendados a su cuidado, y que con tanto  
celo procura desempeñar, vi antes que  
dos mis Barones, no tengo plena  
cia a las mismas determinaciones,  
evitar antes de su promulgación.



dimandado de Bula ò Breve Pontificio, con  
vela paven de mi orn. a este fin, supuesto que  
los ha de entregar el Nuncio a mi Persona,  
mi primer V. <sup>o</sup> el despacho de estado, y que  
perteneciere a prohibir. de libros, observe  
forma prevenida en el auto acordado 12. de  
lib. 1.º haciéndolos examinar de nuevo, pre-  
viéndolos, v. lo mereciere por propia pro-  
tad, y con advertir el Breve: Que tampoco  
publique el Ing. <sup>o</sup> qual. edicto alguno, ni  
general, ò expurgatorio en la Corte, ni  
de ella, con darne parte por el V. <sup>o</sup> el desp.  
de gracia y justicia, ò en su falta cerca de  
persona por el de Estado, y que se le ha  
respondido, que lo conviene, y  
antes de condenar el Ing. <sup>o</sup> qual. y el tri-  
nal de la Inquisi<sup>on</sup> qualquiera libro, ò  
oiga las defensas, que quisiere hacer  
interesados, citándolos para ello confor-  
me a las reglas preceptas a la Inquisi<sup>on</sup>  
de Roma por el Papa Benedicto XIV. en  
constitucion <sup>o</sup> App. que empieza Voluit  
provida. Tendra de entenderse en el  
lo a la Ing. <sup>o</sup> para su cumplim. en la  
te que le toca. Buen Retiro a 27. de  
de 1763. Al Obispo Inquisidor que

AVSA

